



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 252-2026-CO-UNCA

Huamachuco, 11 de setiembre de 2026

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional "Ciro Alegría" N° 21-2026, de fecha 11 de setiembre de 2026, Oficio N° 0334-2026-VPI-UNCA, de fecha 11 de setiembre de 2026, Oficio N° 129-2026-VPI-IINV-D-UNCA, de fecha 10 de setiembre de 2026, Solicitud para la constitución de semillero de investigación de fecha 07 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 045-2026-MINEDU de fecha 07 de abril de 2026, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional "Ciro Alegría", presidida por Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES quien en la actualidad también ocupa por encargo, la Vicepresidencia Académica ante la renuncia de la titular; asimismo lo integra el Dr. LINO ROLANDO RODRIGUEZ ALEGRE, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 6 de la Ley Universitaria N° 30220, establece los fines de la universidad, precisando en su numeral 6.5 el siguiente: *Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística;*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0581-2023/CO-UNCA de fecha 31 de agosto de 2023, se aprobó el Reglamento de Semilleros de Investigación de la UNCA, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 612-2023-CO-UNCA, de fecha 06 de setiembre de 2023, y Resolución de Comisión Organizadora N° 225-2026-CO-UNCA, de fecha 25 de agosto de 2026;

Que, a través de la Solicitud para la constitución de semillero de investigación de fecha 07 de agosto de 2026, el Mg. Heber Luis Olavarría Benavides, Docente responsable, solicita reconocimiento y constitución del Semillero de Investigación denominado "INNOVATUR", para lo cual adjunta la hoja de vida completa y actualizada de los docentes, descargada del CTI – Vitae del CONCYTEC, relación de integrantes del semillero de investigación y el Plan de trabajo; por consiguiente, el Director del Instituto de Investigación, a través del Oficio N° 129-2026-VPI-IINV-D-UNCA, de fecha 10 de setiembre de 2026, señala que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, otorga conformidad y acepta la solicitud de inscripción del Semillero de Investigación denominado "INNOVATUR";

Que, con Oficio N° 0334-2026-VPI-UNCA, de fecha 11 de setiembre de 2026, la Vicepresidencia de Investigación, solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, el reconocimiento del Semillero de Investigación de la Universidad Nacional "Ciro Alegría" denominado "INNOVATUR";

Que, el artículo 42 del Reglamento General de Investigación de la UNCA, define a los Semilleros de Investigación como espacios de formación y fortalecimiento de competencias investigativas, integrados por estudiantes de pregrado y/o posgrado, que cuentan con el acompañamiento, asesoría o coordinación de uno o más docentes de la Universidad. Tienen por finalidad fortalecer las competencias investigativas de los estudiantes mediante el desarrollo de actividades y proyectos relacionados con la búsqueda bibliográfica, uso del método científico, análisis crítico, redacción y publicación científica, así como mediante su participación en proyectos de investigación, pasantías, movilidad académica y eventos científicos, bajo la orientación y mentoría docente y el reconocimiento institucional del Vicerrectorado de Investigación;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Semilleros de Investigación establece que: *El Vicerrectorado de Investigación y el Instituto de Investigación son los encargados de formalizar los Semilleros de Investigación, gestionando un acto resolutorio de reconocimiento del Semillero de Investigación. Asimismo, el artículo 12 refiere lo siguiente: El Instituto de Investigación evaluará y brindará conformidad a las solicitudes de inscripción, para que el Vicerrectorado de Investigación, gestione ante el Consejo universitario la emisión de la resolución correspondiente;*

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional "Ciro Alegría" N° 21-2026, de fecha 11 de setiembre de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, constituir al Semillero de Investigación de la Universidad Nacional "Ciro Alegría" denominado "INNOVATUR";

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional "Ciro Alegría", contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N°





244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR el Semillero de Investigación de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** denominado "INNOVATUR", conformado por el siguiente equipo:

- **Docente Responsable:** Mg. Heber Luis Olavarria Benavides
- **Estudiantes Integrantes:**
 1. Joner José Rondo Araujo (DNI 72205845) – *Estudiante Coordinador*
 2. Doly Polo Cardenas (DNI 75117397) – *Estudiante Semilla*
 3. Sindy Yasely Quispe Villalva (DNI 74965064) – *Estudiante Semilla*

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Instituto de Investigación, docente responsable y estudiantes integrantes del semillero y responsable de la actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Rigo Félix Requena Flores
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL

